

OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS AUTÓNOMAS Y MICROEMPRESAS BENEFICIARIAS DE LAS AYUDAS DIRECTAS POR COVID SOLICITADAS EN MAYO Y JUNIO DE 2020

NOTA INFORMATIVA.

Se recuerda a las microempresas y a las personas autónomas que fueron beneficiarias de las ayudas directas por el COVID-19 solicitadas en el mes de mayo y junio de 2020 a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para la reactivación económica y el empleo, **que están obligadas a mantener a fecha 15 de mayo de 2021 el empleo y la actividad que tenían cuando solicitaron esta ayuda.**

Para ello, deberán presentar la documentación establecida al afecto por la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y que deberá hacerse dentro del plazo de un mes a contar desde el 14 de mayo de 2021.

La documentación a presentar es el Anexo III APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN. FORMULARIO DE COMUNICACIÓN JUSTIFICACIÓN CONDICIONES DECRETO AYUDAS PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS Y MICROEMPRESAS AFECTADAS POR COVID-19, definido por la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, **acompañado de lo siguiente, según los casos:**

a) En el supuesto de la Línea 1, autónomos sin trabajadores:

1º. Resolución de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, o en la Mutuality de Previsión Social correspondiente o certificado de vida laboral.

2º. Para acreditar el cumplimiento del reinicio, en su caso, y mantenimiento de la actividad se deberá aportar certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de la información correspondiente a los epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), en los que está dado de alta.

b) En el supuesto de la Línea 2, autónomos con trabajadores y microempresas:

1º. Informe de plantilla de trabajadores en situación de alta emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social referido a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, en el que consten relacionadas todas las cuentas de cotización, u otros documentos de la Seguridad Social que acrediten el empleo existente a dicha fecha.

2º. Informe de plantilla de trabajadores en situación de alta emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social **referido a fecha 14 de mayo de 2021** en el que consten relacionadas todas las cuentas de cotización, u otros documentos de la Seguridad Social que acrediten el empleo existente a dicha fecha.

3º. Además, en el caso de trabajadores autónomos, se deberá aportar resolución de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, o en la Mutuality de Previsión Social correspondiente o certificado de vida laboral.



OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS AUTÓNOMAS Y MICROEMPRESAS BENEFICIARIAS DE LAS AYUDAS DIRECTAS POR COVID SOLICITADAS EN MAYO Y JUNIO DE 2020

4º. Para acreditar el cumplimiento del reinicio, en su caso, y mantenimiento de la actividad se deberá aportar certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de la información correspondiente a los epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), en los que está dado de alta.

INCUMPLIMIENTO.

- En el supuesto de **incumplimiento de la obligación de mantenimiento de la actividad**, procederá el reintegro parcial, siendo el importe a reintegrar proporcional al tiempo que no haya mantenido la actividad durante el plazo establecido de 12 meses a contar desde el 15 de mayo de 2020, siempre y cuando se mantuviera al menos seis meses. En caso contrario, la obligación de reintegrar será total.
- En el supuesto de **incumplimiento de la obligación de mantenimiento del empleo** procederá el reintegro parcial, en la cuantía correspondiente al empleo no mantenido, siempre y cuando se mantuviera al menos el 50 % del empleo obligado. En caso contrario, la obligación de reintegrar será total.